

Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 1800 m y cable Al. de 2x16 mm², en ALFARO, Término "El Cañugal".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier

momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 1 de abril de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de requerimiento de pago de sanción

III.B.776

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a GUEREX, S.L., con último domicilio conocido en Logroño, C/ Plaza del Mercado, 18, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de setenta y cinco mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 27 de Octubre de 1992, en expediente número 260/93 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 31 de Marzo de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de expulsión de una ciudadana extranjera

III.B.774

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D^a MARIA ELENA SANDOVAL LUCIANO, de nacionalidad dominicana, con Documento Provisional de solicitante de Asilo y Refugio en España número 922812230019, sin domicilio conocido, con último paradero en la localidad de Nájera, se hace público que la Secretaría de Estado para la Seguridad — Dirección de la Seguridad del Estado, ha dictado resolución, en fecha 16 de Marzo de 1993, que en su parte dispositiva dice, literalmente, lo siguiente:

"Esta Secretaría ha resuelto la EXPULSION DEL TERRITORIO NACIONAL de la referida extranjera, con prohibición de entrada en España durante TRES AÑOS, medida que se llevará a efecto notificándole este RESOLUCION al interesado y cumplimentándose la salida del territorio nacional dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, siempre que no exista causa judicial que lo impida.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio nacional será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) y, en su caso, le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

El Secretario de Estado Director de la Seguridad del Estado."

Logroño, 1 de Abril de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de expulsión de una ciudadana extranjera

III.B.775

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D^a EULOGIA AMADA LEONARDO NICASIO, de nacionalidad dominicana, con Documento Provisional de solicitante de Asilo y Refugio en España número 922812170030, sin domicilio conocido, con último paradero en la localidad de Nájera, se hace público que la Secretaría de Estado para la Seguridad — Dirección de la Seguridad del Estado, ha dictado resolución, en fecha 16 de Marzo de 1993, que en su parte dispositiva dice, literalmente, lo siguiente:

"Esta Secretaría ha resuelto la EXPULSION DEL TERRITORIO NACIONAL de la referida extranjera, con prohibición de entrada en España durante TRES AÑOS, medida que se llevará a efecto notificándole este RESOLUCION al interesado y cumplimentándose la salida del territorio nacional dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, siempre que no exista causa judicial que lo impida.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio nacional será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) y, en su caso, le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

El Secretario de Estado Director de la Seguridad del Estado."

Logroño, 1 de Abril de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de providencia y pliego de cargos

III.B.780

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JOSE LUIS FERNANDEZ REBORDINOS, con último domicilio conocido en Calahorra, c/ Bebricio, n^o 39-2^o Izda., se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 236/93, que literalmente dice: "Por la tenencia de una pistola, marca Mauser A-G, calibre 7,65, número 303.242, con dos cartuchos en el cargador y otro en la recámara, sin poseer Licencia de Armas, según resulta del registro efectuado, el pasado día 4 de Febrero, en la c/ Bebricio, de Calahorra, por efectivos de la Guardia Civil."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 1 de Abril de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de resolución de recurso de alzada

III.B.781

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. FRANCISCO PEINADO REDONDO, con último domicilio conocido en Alberite (La Rioja), calle Hornos, n^o 3, se hace público que el Ministerio del Interior ha dictado Resolución que en su parte dispositiva dice literalmente, lo siguiente:

"La Subsecretaría del Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por Orden de 12 de Diciembre de 1988 (B.O.E. de 17 de Diciembre de 1988), ha resuelto declarar inadmisibile, por haber sido deducido fuera del plazo, el Recurso de Alzada interpuesto por D. FRANCISCO PEINADO REDONDO contra Resolución de la 521^a Comandancia de la Guardia Civil de 17 de Agosto de 1992.

Lo que notifico reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que esta resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de Diciembre de 1956 reguladora de dicha jurisdicción, 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de Diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación siendo potestativo interponer recurso previo de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo